



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2024-03-21 08:48:24
Radicado: S2024046742



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Cod Dependencia: SDIS.12330 Fol:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
Destino: ANONIMO
Anexos:

Código.11140

Bogotá D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN No. 1332372024

Apreciado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Integración recibió mediante el derecho de petición del asunto, en el cual solicita:

“ ...FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y/ O PROVICIONALES CON DERECHO DE PENSION, SE SOLICITA SE REALICE VERIFICACION DE EDADES Y SE SOLICITE A LA FECHA YA QUE ESTOS REDICARON SUS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PENSION DE VEJEZ Y TIENE RESOLUCION DE RETIRO QUE A LA FECHA LAS DIFERENTES ENTIDADES DISTRITALES NO SOLICITARON A LOS FONDOS DE PENSION SU VERIFICACION Y EJECUCION DE RETIROS A DISFRUTE DE PENSION, ESTA SITUACION NO HA SIDO SOLICITADA POR LAS ENTIDADES Y SE DEBERA SOLICITAR Y TRAMITAR CON TODOS LOS FUNCIONARIOS DE BOGOTA QUE HAN SOLICITADO Y YA TIENEN RESOLUCION Y A LA FECHA NO SE HAN PODIDO RETIRAR, YA QUE NO SE HA CONFIRMADO CON LOS FONDES DE PENSION”.

Al respecto es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:

Las y los servidores públicos de carrera están inmersos en lo dispuesto en la Ley 1821 de 2016, normativa que estableció el retiro forzoso hasta los 70 años de edad, siempre y cuando sigan cotizando salud, pensión y ARL.

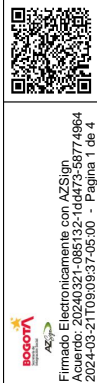
En su artículo 2° preceptúa:

“ARTÍCULO 2°. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación, Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003.”

Significa lo anterior, que la o el servidor público de carrera administrativa puede solicitar el reconocimiento de la prestación económica de pensión y continuar en el servicio activo hasta los 70 años de edad.

Frente a los servidores(as) que han sido nombrados en provisionalidad y tienen reconocida su prestación económica de pensión de vejez que se encuentra activos en el servicio público de la Secretaría Distrital de Integración Social, podrán disfrutar de su pensión de vejez una vez se genere la terminación de la provisionalidad, ya sea por provisión del empleo de quien superó las etapas del concurso de mérito, o por renuncia voluntaria.

De igual manera, se clarifica que los servidores(as) en provisionalidad son nombrados en forma transitoria mientras se



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240321-095132-1d473-89774984
2024-03-21T09:09:37-05:00 - Página 1 de 4



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



surte un proceso de selección a través de un concurso de méritos o mientras se cumple el término para el cual fue nombrado en provisionalidad; por tanto, a estos servidores(as) no se les aplica lo establecido en la Ley 1821 de 2016.

También, es importante mencionar que la Administradora Colombiana de pensiones, una vez reconoce la prestación económica de pensión de vejez al servidor(a) público(a), remite copia de la resolución a la entidad para conocimiento de la misma, la cual mantiene en suspenso la inclusión de la nómina de pensionados mientras se genera el retiro del servidor(a) público(a).

Frente a las Administradoras de Fondos Privados, éstas no están obligadas a informar a la SDIS el reconocimiento de la pensión vitalicia de sus afiliados.

Cualquier información adicional con gusto será atendida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Talento Humano de la Secretaría de Integración Social, ubicado en la carrera 7 No. 32-16, piso 19 o a través del correo electrónico, subdireccion.talentohumano@sdis.gov.co.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ

Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango – Profesional Especializado SGDTH
Revisó: Ledy Laura Villamarín Contreras – Profesional Especializado SGDTH

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

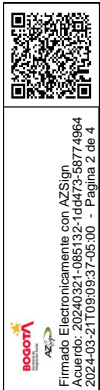
El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
correspondenciaexterna@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240321-095132-1d473-89774984
2024-03-21T09:09:37-05:00 - Página 2 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024046742

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240321-085132-1dd473-58774964

Creación: 2024-03-21 08:51:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-21 09:09:37



Escanee el código para verificación

Firma: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

51967645

mcdiaz@sdis.gov.co

Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del Talento Humano

Revisión: LAURA VILLAMARIN

LAURA VILLAMARIN CONTRERAS

53001491

lvillamarin@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SGDTH

Elaboración: ANA JULIETA HERNANDEZ

ANA JULIETA HERNÁNDEZ ARANGO

51708908

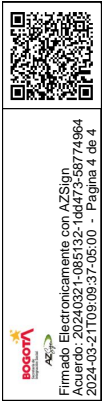
ahernandez@sdis.gov.co

PROFESIONAL ESPECIALIZADA



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240321-085132-1dd473-58774964
2024-03-21T09:09:37-05:00 - Página 3 de 4





Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240321-085132-1dd473-58774964
2024-03-21T09:09:37-05:00 - Página 4 de 4

TRAMITE		PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración		ANA JULIETA HERNÁNDEZ ARANGO ahernandez@sdis.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADA	Aprobado	Env.: 2024-03-21 08:51:34 Lec.: 2024-03-21 08:53:19 Res.: 2024-03-21 08:53:34 IP Res.: 181.55.23.9
Revisión		LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2024-03-21 08:53:34 Lec.: 2024-03-21 09:04:21 Res.: 2024-03-21 09:04:33 IP Res.: 186.155.7.19
Firma		MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiazt@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del	Aprobado	Env.: 2024-03-21 09:04:33 Lec.: 2024-03-21 09:09:21 Res.: 2024-03-21 09:09:37 IP Res.: 186.29.156.35

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024046742

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240321-085132-1dd473-58774964 Creación: 2024-03-21 08:51:32
Estado: Finalizado Finalización: 2024-03-21 09:09:37



Escanee el código para verificación